

Expediente: **201/23**

Carátula: **FERNANDEZ LUCAS RICARDO C/ FLORES ENZO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/11/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO*

20253202026 - *FERNANDEZ, LUCAS RICARDO-ACTOR*

90000000000 - *FLORES, ENZO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 201/23



H20703648672

JUICIO: FERNANDEZ LUCAS RICARDO c/ FLORES ENZO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 201/23.

CONCEPCION, 21 de noviembre de 2023.-

Téngase presente el escrito presentado en fecha 15/11/2023. Téngase al Sr. Fernandez Lucas Ricardo por presentado, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Fernandez, y con casillero digital N° 20253202026 constituido. Désele intervención de ley.

Téngase presente los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Téngase presente el otorgamiento del **beneficio de gratuidad** otorgado a la parte actora en el Centro de Mediación Judicial mediante actuación de fecha 21/06/2023, en los términos del artículo 481 del CPCCT y el artículo 53 de la ley N° 24.240, el cual se hace extensivo al presente proceso.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Hágase saber al Dr. Fernandez que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. JAJ

Actuación firmada en fecha 21/11/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.